



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados del Tribunal en Pleno

Asunto resuelto en la sesión del lunes 3 de abril de 2017

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS RUTAS DE LOS AVIONES, ASÍ COMO LOS LUGARES Y LA HORA DE SALIDA Y LLEGADA DE TODO TIPO DE AERONAVES DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, ES DE CARÁCTER RESERVADO POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL.

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Asunto resuelto en la sesión del lunes 3 de abril de 2017

Cronista: Maestra Jocelyn Arzate Alemán*

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS RUTAS DE LOS AVIONES, ASÍ COMO LOS LUGARES Y LA HORA DE SALIDA Y LLEGADA DE TODO TIPO DE AERONAVES DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, ES DE CARÁCTER RESERVADO POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL

Asunto: Recurso de Revisión en Materia de Seguridad Nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1/2015¹

Ministro Ponente: Javier Laynez Potisek

Secretaria: Josefina Cortés Campos

Tema: Determinar si se pone en riesgo la seguridad nacional con la difusión de la información relativa a los lugares, horas de salida y llegada, así como la ruta de los aviones de la flota aérea del Estado Mayor Presidencial.

Antecedentes:

A finales de 2014, fue presentada una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se requirió al Estado Mayor Presidencial, en copia simple, los itinerarios y planes de vuelo de toda la flota aérea a disposición de la Presidencia de la República, así como el número y nombres de la tripulación y pasajeros, correspondiente al periodo de julio a octubre de ese mismo año.

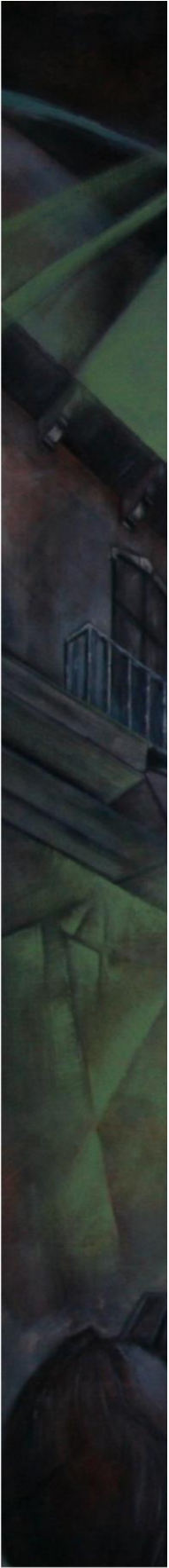
En respuesta, la Unidad de Enlace de la Oficina de la Presidencia de la República informó al peticionario que el Estado Mayor Presidencial puso a su disposición, en modalidad de consulta directa, la documentación relacionada con los planes de vuelo, itinerario y listas de pasajeros que viajaron con el Presidente durante sus giras de trabajo, en el periodo solicitado; asimismo, precisó que la información del número y nombre del personal del Estado Mayor Presidencial que acompaña al Presidente en sus giras, está clasificada como reservada por 12 años, dado que de difundirse permitiría identificar al personal encargado de la seguridad y pondría en riesgo su integridad y la de su familia, repercutiendo negativamente en las acciones que dicho órgano técnico militar realiza para garantizar la seguridad nacional.

Inconforme con lo anterior, el peticionario interpuso recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), señalando que la respuesta a su solicitud se había restringido a la información relativa a las giras del Presidente, siendo que requería los datos de todas las actividades en que se utilizaron los aviones de la flota aérea a disposición de la Presidencia y qué personas utilizaron las aeronaves; así también, precisó que respecto a los nombres del personal del Estado Mayor Presidencial, entendía los argumentos para no revelar esta información y que sobre este aspecto no insistiría.

Durante la tramitación del recurso, el Comité de Información de la Presidencia solicitó el sobreseimiento en el asunto, bajo el argumento de que el Estado Mayor Presidencial presentó dos alcances a su respuesta original, en los cuales se declaró la inexistencia de la información relativa a los pasajeros fuera de las giras de trabajo y se puso a disposición del interesado los itinerarios y las versiones públicas de los planes de vuelo

*Funcionaria adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ A la fecha de elaboración del presente documento, no se había publicado aún el engrose respectivo.



de todas las aeronaves que integran la flota aérea presidencial, así como de las listas de pasajeros que acompañaron al Presidente durante sus giras de trabajo; cabe destacar que la información que se suprimió con carácter de reservada se refirió, esencialmente, a los lugares de origen y destino, horas de salida y llegada, altura, velocidad, ruta, así como nombres y firmas de la tripulación.

El recurso de revisión fue resuelto por el Pleno del INAI, el cual determinó, en términos generales, que no se actualizaba hipótesis alguna que provocara la improcedencia o sobreseimiento del recurso; declaró inoperante la inconformidad del particular relativa a la solicitud de la lista de pasajeros que viajaron en actividades no relacionadas con las giras de trabajo; y estimó como información reservada la relativa a los nombres, firmas y cantidad de elementos del Estado Mayor Presidencial, así como la altura y velocidad de las aeronaves, y la ruta técnica que corresponde a helicópteros de la flota presidencial.

Asimismo, el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta emitida por la Presidencia de la República, instruyéndola para notificar al peticionario de la disponibilidad de los itinerarios y las versiones públicas de planes de vuelo (lugares, horas de salida y llegada, así como la ruta correspondiente a los aviones) de toda la flota aérea del Estado Mayor Presidencial, así como las listas de pasajeros que acompañaron al Presidente en sus giras de trabajo.

En contra de la resolución emitida por el INAI, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el recurso de revisión en materia de seguridad nacional, asunto del cual le correspondió al Ministro Javier Laynez Potisek, elaborar el proyecto de resolución respectivo.

Resolución:

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó este asunto en las sesiones del 28, 30 de marzo y 3 de abril de 2017, en las cuales se destacó que el recurso de revisión en materia de seguridad nacional constituye un medio de defensa de carácter excepcional establecido en el artículo 6o. constitucional, toda vez que por regla general las resoluciones emitidas por el INAI son vinculatorias, definitivas e inatacables, sin embargo, el Consejero Jurídico del Gobierno está facultado para interponer este recurso en los casos en que tales resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional.

Así, el Pleno estimó que la cuestión a decidir consistía en determinar si con la difusión de la información sujeta a entrega (lugares, horas de salida y llegada de todo tipo de aeronaves de la flota presidencial, así como la ruta correspondiente a los aviones) era posible generar patrones de vuelo y revelar información relacionada con las estrategias de seguridad del Estado Mayor Presidencial.

En ese sentido, el Pleno determinó que debía revocarse la resolución emitida por el INAI y negarse al peticionario la información relativa a las rutas de los aviones, así como los lugares y la hora de salida y llegada de todo tipo de aeronaves del Estado Mayor Presidencial, toda vez que esta información es de carácter reservado, debido a que de permitirse el acceso a la misma, podría ponerse en riesgo la integridad física del Ejecutivo Federal y de los pasajeros que lo acompañan, comprometiéndose la estabilidad del Estado mexicano y la seguridad nacional.

Adicionalmente, se puntualizó que al ser el segundo recurso de revisión que es resuelto en esta materia por el Máximo Tribunal, su análisis es de gran importancia porque permite avanzar en la construcción de directrices en torno al alcance que tiene este medio de defensa en el tema de seguridad nacional como una de las restricciones al derecho de acceso a la información pública gubernamental.



Votación:

El asunto se aprobó en este sentido por mayoría de 6 votos de los señores Ministros: Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora, Alberto Pérez Dayán y el Presidente Luis María Aguilar Morales. El Ministro José Fernando Franco González Salas estuvo ausente en la sesión.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Dirección de Normatividad y Crónicas
neilandm@mail.scjn.gob.mx
16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C.P. 06000.
Ciudad de México